



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 137/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006672, Ent. N° 4949/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la contratación con la firma ICM S.A, cuyo objeto es el arrendamiento de una solución tecnológica integral para la gestión del Casino Parque Hotel, para el ejercicio 2022, así como la convalidación del pago respecto del mes de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1) que la Intendente, mediante Resolución N° 4739/14 de fecha 29.10.14 y su modificativa de 9/3/2015 dispuso adjudicar el procedimiento en análisis a la firma "ICM S.A." por la suma total de \$41:063.443,2 Iva incluido (equivalente a U\$S 1.669.245 t/c \$ 24,60);

2) que de acuerdo al artículo 9 del pliego aprobado, el plazo del contrato podrá extenderse de 24 o 36 meses, según la Intendencia lo considere más conveniente, que podrán prorrogarse por iniciativa de la Intendencia, con acuerdo de partes, por el mismo plazo. El plazo de contrato se cuenta a partir de la puesta en marcha del sistema para la gestión del Casino con el 100% de las máquinas administradas;

3) que en fecha 30.10.14 se realizó imputación parcial con cargo al déficit por \$3.695.709,89;

4) que este Tribunal, en Sesión de fecha 26/11/2014 acordó observar el gasto en virtud que: a) que el artículo 48 del TOCAF establece que no podrá imponerse al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta., b) por su parte el Art. 65 del mismo texto normativo



TRIBUNAL DE CUENTAS

establece que en el Acto de apertura no se podrá rechazar la presentación de ninguna oferta, sin perjuicio de su invalidación posterior; c) la previsión contenida en el artículo 4.II del Pliego particular contraviene los precitados artículos del TOCAF y, d) no pueden comprometerse gastos sin que exista disponibilidad presupuestal (Art. 15 del T.O.C.A.F.);

5) que por Resolución N° 5781/2014 de 22/12/2014 y su modificativa Resolución 1272/2015 de 20/03/2015, la Intendente reiteró el gasto sin expresar fundamentos;

6) que con fechas 16/03/2015, 22/04/2015 y 08/04/2016 el gasto fue intervenido por reiteración;

7) que por Resolución N° 5420/2017 de 04/12/2017, el Intendente dispuso ampliar al amparo de lo previsto en el artículo 74 del TOCAF, previa conformidad de la adjudicataria, la Licitación Pública N° 288921/1 con el mismo objeto, por la suma total de U\$S 1.185.840 IVA incluido. Se deja constancia en el acto administrativo referido que el ejercicio 2018 contará con rubro suficiente;

8) que por Resolución N° 159/2018, adoptada en Sesión de fecha 10 de enero de 2018, este Tribunal acordó cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto previa verificación de la vigencia del Contrato original al momento de la ampliación y su imputación al rubro presupuestal que corresponda con disponibilidad suficiente;

9) que por Resolución N° 68/2021 de fecha 30 de abril de 2021, el Director de Desarrollo Económico de la Intendencia de Montevideo, resolvió convalidar lo actuado y autorizar el pago por concepto de arrendamiento de software a la empresa ICM S.A. desde el 1° de enero al 30 de abril de 2021, por un monto de U\$S 59.292 (IVA incluido);

10) que el Contador Delegado en actuación N° 20, de fecha 03 de mayo de 2021, observa el gasto en virtud de no cumplirse con un procedimiento de contratación previsto en el TOCAF, así como también por



TRIBUNAL DE CUENTAS

Principio de ejecución (artículo 211 Lit. B de la Constitución de la Republica).
Dicho gasto fue reiterado por la Dirección de Desarrollo Económico;

11) que por Resolución N° 84/2021 de fecha 07 de junio de 2021, el Director de Desarrollo Económico de la Intendencia de Montevideo, resolvió convalidar lo actuado y autorizar el pago por concepto de arrendamiento de software a la empresa ICM S.A. desde el 1° de mayo al 31 de diciembre de 2021, por un monto de U\$S 118.584 (IVA incluido);

12) que el Contador Delegado en actuación N° 43, de fecha 07 de junio de 2021, observa el gasto en virtud de no cumplirse con un procedimiento de contratación previsto en el TOCAF, así como también por Principio de ejecución (artículo 211 Lit. B de la Constitución de la Republica). Dicho gasto fue reiterado por la Dirección de Desarrollo Económico e intervenido por reiteración con fecha 09 de junio de 2021 (actuación N° 48);

13) que la Oficina de Casinos Auditoria, de la Intendencia de Montevideo deja constancia que de acuerdo a conversaciones mantenidas con el Gerente de Casinos Dr. Lorbeer, se estima para el 2022 lograr el 100% de funcionamiento de la sala por tal motivo se proyecta un gasto por el concepto del asunto de U\$S 340.000 para los 12 meses de dicho año;

14) que la Dirección de Casinos solicita de conformidad con lo indicado en el resultando previo, autorizar el pago por el arrendamiento de software hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta que se culmine el proceso licitatorio correspondiente;

15) que la Oficina de Desarrollo Económico y gestión Presupuestal de la Intendencia de Montevideo expresa que analizando el contrato 359174 se detecta que el saldo no es suficiente para atender el gasto de diciembre, dado que a partir de agosto el monto mensual facturado fue mayor. Se efectúa la preventiva N° 243224 para cubrir el saldo faltante suponiendo un gasto similar a noviembre. Respecto al ejercicio 2022, el derivado 259000 de Casinos cuenta con rubro suficiente para atender el gasto,



TRIBUNAL DE CUENTAS

pero la imputación preventiva deberá efectuarse una vez abiertos los créditos presupuestales de dicho ejercicio;

16) que por Resolución del Director del Departamento de Desarrollo Económico N° 225/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021 se convalida el pago por concepto de arrendamiento de software a la empresa ICM S.A. por el mes de diciembre de 2021, por un monto de U\$S 12.019 (Impuestos incluidos)

17) que por Resolución del Director del Departamento de Desarrollo Económico N° 225/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021 se autoriza el pago por concepto de arrendamiento de software a la empresa ICM S.A. por el periodo comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2022, por un monto de U\$S 340.000 (Impuestos incluidos)

18) que el plazo de la ampliación contractual se realizó por un periodo de 36 meses y por hasta 300 máquinas a razón de U\$ 90 más IVA por mes y por máquina;

CONSIDERANDO: 1) que las contrataciones dispuestas y sometidas en esta oportunidad al contralor de este Tribunal derivan de un procedimiento observado originalmente por razones de índole legal;

2) que asimismo debió realizarse un procedimiento de contratación conforme los artículos 33 y siguientes del TOCAF, no verificándose además ninguna causal de excepción para la contratación directa;

3) que el gasto previsto para diciembre de 2021 (resultando 16), cuenta con principio de ejecución (Artículo 211. Lit. B de la Constitución de la República)

4) que respecto de las reiteraciones del gasto que surgen de las actuaciones remitidas (resultando 10 y 12), debe tenerse presente lo previsto en el Artículo 475 de la Ley 17.296, el cual establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago, lo cual no se verifica;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en los Considerando 1) a 3);
- 2) Ratificar y mantener las observaciones del gasto efectuadas por el Contador Delegado conforme lo reseñado en Considerando 3);
- 3) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;
- 4) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y al Contador Delegado;
- 5) Devolver.

Im

Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General